



RECTORIA

RESOLUCIÓN No. 0548 (21 de octubre de 2020)

"Por la cual se modifica el Parágrafo 1 del artículo noveno y el artículo décimo segundo de la resolución No. 256 del 28 de febrero de 2020"

EL RECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El Estatuto General en su artículo 16, Parágrafo 1 establece que El Rector convocará y reglamentará mediante Resolución los procesos electorales, en todos sus aspectos, donde deban elegirse representantes al Consejo Directivo.

Mediante Resolución No. 256 del 28 de febrero de 2020 se convocó y reglamentó el proceso de elección del representante de los Ex Rectores ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo.

El día 17 de marzo de 2020 se suspende la elección del Representante de los ex rectores ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo para la vigencia 2020-2022, mediante Resolución No. 0298 de 2020.

Mediante Resolución No. 503 del 01 de septiembre de 2020 se reanuda el proceso de elección del Representante de los ex rectores ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo para la vigencia 2020-2022 y modifica algunas disposiciones de la Resolución No 256 del 28 de febrero de 2020.

El parágrafo No. 1 del artículo Noveno de la Resolución No 256 del 28 de febrero de 2020, dispuso la integración de los jurados de votación con cuatro (04) jurados por cada mesa, sin embargo actualmente uno de los jurados se encuentra desvinculado de la institución y otros se encuentran en aislamiento preventivo, razón por la cual es necesario modificar el parágrafo mencionado designando la totalidad de jurados que garanticen el proceso electoral.

El artículo décimo segundo de la Resolución No 256 del 28 de febrero de 2020, estableció como miembros de la Comisión escrutadora dos (02) profesionales vinculadas a la institución, sin embargo, es necesario excluir una de ella, por lo que padece de patologías que revisten mayores complicaciones en caso de contraer la enfermedad del COVID -19.

De acuerdo a lo anterior, es necesario modificar el parágrafo No. 1 del artículo Noveno y el artículo décimo segundo de la Resolución No. 256 del 28 de febrero de 2020, ya que de estos actores del proceso electoral depende en buena parte que los resultados de la jornada democrática sean transparentes y al mismo tiempo que salvaguarden el proceso electoral desde el inicio y hasta el final del escrutinio.

RECTORIA

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el Parágrafo 1 del ARTÍCULO NOVENO y el ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO de la resolución No. 256 del 28 de febrero de 2020 así:

PARÁGRAFO 1. Cada mesa contará con los siguientes jurados:

MESA	PRESIDENTE PRINCIPAL	VOCAL PRINCIPAL	PRESIDENTE SUPLENTE	VOCAL SUPLENTE
1	LUZ MARINA MEZA DÍAS	KATHRYN ARANTXA ROSAS ROSERO	SEGUNDO ESTEBAN FAJARDO NARVAEZ	JENNISEL PATRICIA MELO MELO
2	CARLOS MAURICIO HUERTAS LECENA	OJEDA ORTIZ ALBERTO	LEYTON CAMPIÑO JIMMY ALEJANDRO	CUELLAR TONQUINO MONICA MARICELL

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El escrutinio final se realizará en la sede Mocoa y se designará como miembros de la Comisión escrutadora a las siguientes personas: JOAN MAURICIO RINCON MONTEZUMA, YULY PATRICIA CANCHI GUAMANGA y GLADIS VALENCIA CASTAÑO

ARTICULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

MIGUEL ÁNGEL CANCHALA DELGADO
Rector encargado

Proyectó: Gladis Valencia Castaño – Contratista de Apoyo Jurídico REC.

Aprobó: Nilsa Andrea Silva Castillo- Vicerrectora Académica.